IAEA
Organismo Internacional de Energía Atómica

Conferencia General

GC(49)/RES/11
Fecha: Septiembre de 2005

Distribución general
Español
Original: Inglés

Cuadragésima novena reunión ordinaria

Punto 17 del orden del día
(GC(49)/20)

Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo

Resolución aprobada el 30 de septiembre de 2005, en la novena sesión plenaria

La Conferencia General,

a) Recordando la resolución GC(48)/RES/12 sobre "Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo",

b) Teniendo presente que los objetivos del Organismo que figuran en el artículo II del Estatuto consisten en "acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero" y en asegurarse de que la asistencia que preste no sea utilizada de modo que "contribuya a fines militares",

c) Recordando que una de las funciones estatutarias del Organismo es "fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos",

d) Considerando que el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica relativas a los usos de la energía atómica con fines pacíficos y sus aplicaciones prácticas contribuirá grandemente al bienestar y ayudará a mejorar la calidad de vida de los pueblos del mundo, y particularmente de los Estados Miembros en desarrollo del Organismo,

e) Subrayando la importancia de la transferencia de tecnología nuclear a los países en desarrollo para mantener y mejorar aún más sus capacidades científicas y tecnológicas, contribuyendo de este modo al desarrollo socioeconómico,

f) Consciente del número importante de proyectos aprobados sin financiación (incluidos los marcados con la nota a/) del programa de cooperación técnica,

g) Consciente del gran potencial de la energía nucleoeléctrica para satisfacer las crecientes necesidades energéticas de varios países, y de la necesidad de desarrollo sostenible, incluida la protección del clima,

h) Consciente también de la necesidad de que las normas de seguridad internacionalmente reconocidas se apliquen en todos los usos de la tecnología nuclear con miras a proteger a la humanidad y el medio ambiente,

i) Recordando resoluciones anteriores que propugnan la creación de asociaciones innovadoras en materia de educación como la Universidad Nuclear Mundial, en la que participan los sectores académico, gubernamental e industrial; y segura de que, con el apoyo del Organismo, esas iniciativas pueden desempeñar una función valiosa en la promoción de normas educativas estrictas y en la creación de las aptitudes de liderazgo necesarias para una profesión nuclear mundial en expansión; y recordando igualmente el éxito del primer curso de verano de la Universidad Nuclear Mundial celebrado en Idaho Falls en julio de 2005,

j) Deseando que los recursos del Organismo para las actividades de cooperación técnica sean seguros, previsibles y suficientes para cumplir los objetivos enunciados en el artículo II del Estatuto,

k) Recordando la decisión de la Junta de Gobernadores de julio de 2003, refrendada por la cuadragésima séptima reunión de la Conferencia General, de que a partir de 2005 las cifras objetivo del Fondo de Cooperación Técnica (FCT) se negociarán teniendo en cuenta el carácter voluntario de las contribuciones al FCT, sobre la base de los cambios en el presupuesto ordinario y del factor de ajuste de precios en los años correspondientes,

l) Reconociendo que la cifra objetivo del FCT debe fijarse a un nivel adecuado y realista,

m) Tomando nota de la decisión de la Junta de Gobernadores de recomendar que para 2006 la cifra objetivo de las contribuciones voluntarias al FCT se fije en 77 500 000 dólares de los Estados Unidos y que las cifras indicativas de planificación (CIP) para 2007 y 2008 no sean inferiores a 78 500 000 dólares de los Estados Unidos,

n) Haciendo suya la decisión de la Junta, que figura en el documento GOV/2004/46, de sustituir las contribuciones a los gastos del programa (CGP) por los gastos nacionales de participación (GNP), que se calcularán sobre la base del 5% de la financiación básica de los proyectos nacionales de cooperación técnica, con efecto a partir del programa de cooperación técnica para 2005-2006, así como su decisión de examinar el funcionamiento del mecanismo de los GNP en junio de 2006 sobre la base de un estudio analítico que preparará la Secretaría en consulta con los Estados Miembros,

o) Recordando la obligación de los Estados Miembros con respecto a los GNP,

p) Tomando nota de los resultados ulteriores del mecanismo de la tasa de consecución establecido mediante la resolución GC(44)/RES/8,

q) Recordando que la financiación de la cooperación técnica debe ajustarse al concepto de la "responsabilidad compartida" y que todos los miembros comparten una responsabilidad común respecto de la financiación y la mejora de las actividades de cooperación técnica del Organismo,

r) Expresando agradecimiento a los Estados Miembros que han aportado íntegramente y a su debido tiempo las partes que les corresponden de la cifra objetivo del FCT,

s) Reconociendo en este contexto la necesidad de que la Secretaría aplique estrictamente el mecanismo del grado de pago a los Estados Miembros,

t) Expresando preocupación por el hecho de que algunos Estados Miembros no aportan la totalidad de la parte que les corresponde de la cifra objetivo del FCT, o no hacen pago alguno al FCT,

u) Destacando la continua necesidad de proveer financiación adecuada para el programa de cooperación técnica y de garantizar, al mismo tiempo, un equilibrio adecuado entre las actividades de promoción y otras actividades estatutarias del Organismo,

v) Destacando la importancia de las actividades de cooperación técnica del Organismo, cuya financiación debe garantizarse, entre otras cosas, mediante la presupuestación basada en los resultados y la utilización apropiada del presupuesto ordinario en el apoyo y la ejecución de esas actividades,

w) Reconociendo que el desarrollo de los recursos humanos, los servicios de expertos, las becas, los cursos de capacitación y el suministro de equipo apropiado siguen siendo componentes importantes de las actividades de cooperación técnica para asegurar el impacto y la sostenibilidad,

x) Tomando nota con reconocimiento de las diferentes actividades realizadas por la Secretaría para la aplicación de la Estrategia de cooperación técnica, incluidas la celebración de reuniones regionales con fines de planificación, la puesta en práctica de las estructuras programáticas nacionales y la planificación temática, y los esfuerzos por asegurar que los proyectos respondan a las prioridades nacionales de los Estados Miembros, y el fomento de las actividades de cooperación técnica, particularmente mediante la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD) y los centros de recursos regionales, las asociaciones para el desarrollo, una mayor labor de divulgación y la coordinación interna, de conformidad con los Principios de gestión de la cooperación técnica (SEC/NOT/1790: Anexo 1),

y) Destacando que los marcos programáticos nacionales (MPN) son documentos sin fuerza jurídica obligatoria y recordando que son elaborados por los Estados Miembros en cooperación con la Secretaría con el objetivo de facilitar el conocimiento de las necesidades reales de los Estados Miembros en desarrollo y de fomentar la CTPD,

z) Reiterando la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica y de mejorar continuamente la eficacia y eficiencia del programa de cooperación técnica con arreglo a las solicitudes y necesidades de los Estados Miembros,

aa) Reconociendo que estos programas contribuyen al logro de los objetivos nacionales de desarrollo sostenible de los Estados Miembros receptores de la CT, particularmente de los países en desarrollo y de los menos adelantados,

bb) Reconociendo también que las entidades nucleares nacionales y otras entidades son importantes asociados en la ejecución de los programas de cooperación técnica en los Estados Miembros y promueven el uso de las tecnologías nucleares y conexas para lograr los objetivos nacionales de desarrollo,

cc) Tomando nota también con reconocimiento de las actividades que realiza el Organismo en la esfera de la gestión de los conocimientos nucleares, y en particular de las iniciativas en las que hace hincapié el programa de cooperación técnica para prestar asistencia a las entidades nucleares nacionales y otras entidades con el fin de mejorar sus infraestructuras básicas en esta esfera, incluidos los aspectos de seguridad, y de perfeccionar aún más su capacidad para lograr la autosuficiencia y sostenibilidad,

dd) Tomando nota de los esfuerzos realizados, por medio del programa de cooperación técnica, con miras a la reducción y devolución voluntarias de los combustibles de uranio muy enriquecido (UME) de las instalaciones de investigación nuclear, y

ee) Tomando nota de las actividades de reestructuración del Departamento de Cooperación Técnica y de las iniciativas encaminadas a mejorar la gestión del ciclo de los proyectos;

1. Pide al Director General que reanude la práctica de la repartición de los costos y otras formas de asociación para el desarrollo, y que las siga fomentando y facilitando mediante el examen y modificación o la simplificación, según proceda, de los procedimientos financieros y jurídicos pertinentes, y mediante la elaboración de un acuerdo modelo para estas asociaciones, a fin de asegurar que sus objetivos sean específicos, mensurables, alcanzables, realistas y oportunos (SMART);

2. Pide a la Secretaría que siga colaborando con los Estados Miembros, en el marco de los grupos regionales correspondientes, para identificar los centros de recursos regionales, formular directrices para uso de esos centros, y elaborar y perfeccionar los mecanismos de asociación SMART en el contexto del fomento de la CTPD;

3. Pide también al Director General que siga teniendo en cuenta las opiniones de la Conferencia General cuando solicite a los Estados Miembros que prometan y paguen la parte que les corresponda de las cifras objetivo del FCT y que efectúen puntualmente sus pagos al FCT;

4. Insta a los Estados Miembros a pagar íntegra y puntualmente sus contribuciones voluntarias al FCT, y pide a los Estados Miembros receptores que se encuentran en mora en el pago de las CGP que cumplan esta obligación;

5. Subraya la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica y de mejorar continuamente la eficacia y eficiencia del programa de cooperación técnica con arreglo a las solicitudes y necesidades de los Estados Miembros en todas las esferas de interés;

6. Pide a la Secretaría que se asegure de que el inicio de los proyectos en el marco del programa nacional tenga lugar cuando se reciba al menos el pago mínimo de los GNP y, a este respecto, que las actividades preparatorias no se vean afectadas antes de que esto ocurra y que, en caso de incumplimiento del pago de una segunda cuota con vencimiento durante un bienio, se suspenda el financiamiento para un proyecto básico del bienio siguiente hasta que se reciba el pago completo;

7. Hace suya la decisión de la Junta de pedir a la Secretaría que le informe sobre la aplicación del mecanismo del grado de pago a los Estados Miembros;

8. Subraya la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica, incluido el suministro de recursos suficientes, y de mejorar continuamente la eficacia y eficiencia de los programas, y pide a la Secretaría que continúe perfeccionando el Examen de la estrategia de cooperación técnica para 2002 (GOV/INF/2002/8) en consulta con todos los Estados Miembros;

9. Pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos por lograr una gestión más eficaz y eficiente de la cooperación técnica;

10. Pide a la Secretaría que desempeñe una función más dinámica en la búsqueda de recursos para ejecutar los proyectos marcados con la nota a/;

11. Pide también al Director General que, en consulta con los Estados Miembros, prosiga sus esfuerzos para fortalecer las actividades de cooperación técnica del Organismo mediante el desarrollo de programas eficaces destinados a promover y mejorar las capacidades científicas, tecnológicas, de investigación y de reglamentación de los Estados Miembros receptores de la CT, teniendo en cuenta la infraestructura y el nivel tecnológico de los países en cuestión, continuando la prestación de asistencia a estos países en sus aplicaciones pacíficas, reglamentadas y seguras, desde el punto de vista físico y tecnológico, de la energía atómica y las técnicas nucleares en los siguientes campos, entre otros: a) agricultura y alimentación, salud humana, industria, gestión de los recursos hídricos, medio ambiente, gestión de los conocimientos y biotecnología, y b) planificación y producción de energía

nuclear para los Estados que quieren hacer de la energía nucleoeléctrica un componente de su mezcla energética sostenible en el siglo XXI, a través de las esferas de importancia pertinentes que determinen los Estados Miembros;

12. Pide al Director General que prosiga las consultas e interacciones con los Estados interesados, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras multilaterales, los órganos de desarrollo regionales y otros órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes para asegurar la coordinación y optimización de las actividades complementarias;

13. Pide al Director General que ayude a los Estados Miembros interesados a obtener información pertinente sobre a) la función de la energía nucleoeléctrica en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), orientada por el objetivo del desarrollo sostenible, y b) la función de la tecnología nuclear y de las radiaciones en la mitigación de los gases contaminantes (gases de combustión y GEI), en la gestión de los desechos y efluentes agrícolas e industriales, y en la mejora de la seguridad del agua, con particular hincapié en la utilización de haces de electrones e isótopos, y que preste asistencia, cuando proceda y a petición de los Estados Miembros, en la preparación de posibles proyectos de cooperación técnica;

14. Pide al Director General que haga todo lo que esté a su alcance para garantizar, según corresponda, que el programa de cooperación técnica del Organismo contribuye a la promoción de las esferas clave especificadas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y a la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio, y pide además al Director General que mantenga informados a los Estados Miembros de las actividades del Organismo a este respecto;

15. Subraya la necesidad de conocer el mercado de la tecnología nuclear y de continuar elaborando los mecanismos y los mejores procedimientos de trabajo con los sectores público y privado;

16. Pide al Director General que, en el marco del programa de cooperación técnica, promueva actividades que apoyen la autosuficiencia, la sostenibilidad y la mayor pertinencia de las entidades nucleares nacionales y otras entidades de los Estados Miembros, particularmente en los países en desarrollo, incluido el fomento de la cooperación regional e interregional en esta esfera, y, en este contexto, toma nota de la oportuna celebración de la "Reunión regional de encargados de elaborar políticas sobre la superación de los obstáculos a la sostenibilidad de las instituciones nacionales" en Malasia, del 25 al 29 de julio de 2005;

17. Destaca la importancia de las consultas entre la Secretaría y los Estados Miembros acerca de la reestructuración del Departamento de Cooperación Técnica desde el punto de vista de su impacto, entre otras cosas, en el apoyo a las actividades previstas en los acuerdos de salvaguardias regionales u otros acuerdos de cooperación regional y su ejecución;

18. Alienta a la Secretaría a seguir aplicando por etapas el Marco de gestión del ciclo del programa (MGCP) y a evaluar su eficacia, particularmente desde el punto de vista de la calidad de la ejecución del programa, y le pide que informe sobre las enseñanzas extraídas durante su primer año de aplicación;

19. Pide a la Secretaría que tome en consideración la posibilidad de apoyar, en el marco de los recursos disponibles, las peticiones de asistencia de los Estados Miembros para participar en programas como el curso de verano de la UNM; y

20. Pide al Director General y a la Junta de Gobernadores que continúen ocupándose de esta cuestión y pide además al Director General que informe periódicamente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima reunión ordinaria (2006) sobre la aplicación de la presente resolución en un punto del orden del día titulado "Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo".